



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**, con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indácochea N° 609, Ciudad Universitaria, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada por el Señor Rector **Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**, identificado con DNI N° 15689062, reconocido como Rector a través de la Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC, del 23 de diciembre del 2021, a quien en adelante se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA** con RUC N° 20106620106, con domicilio legal en Av. General Santa Cruz N° 708, 714, Distrito de Jesús María Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por el **DECANO CPC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO** con DNI N° 07781951, según poder inscrito en Partida Registral N° 01796283, Asiento A00014, de los Registros Públicos de Lima - SUNARP, elegido por elecciones generales de colegiados, a quien adelante se denominará "**EL COLEGIO DE CONTADORES**" quienes celebran el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERO: DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, goza de personería a Jurídica de Derecho Público. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, y en el marco de responsabilidad social universitaria contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, reconociendo los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para ese propósito.

**EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA** es una institución privada con personería jurídica, que se rige por sus estatutos, dentro del marco de la Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley 13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos de Lima, constituida para brindar servicios a sus integrantes en el campo de fortalecimiento profesional, de la capacitación, desarrollo de cursos de especialización y responsabilidad social entre otros.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley 13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos de Lima
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Lima





- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión aprobado con RAU N° 0025-2019-AU-UNJFSC-09 de diciembre del 2019
- Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1401-2018-Regimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el sector Publico.
- Decreto supremo N° 083-2019-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401-2018

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **COLEGIO DE CONTADORES, PUBLICO DE LIMA** mediante la coordinación académica en el campo de la educación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la cultura, el fortalecimiento profesional, la colaboración en las modalidades formativas laborales de servicios en el sector público; así como mediante la asistencia sobre la implementación de Políticas Nacionales, Planes Estratégicos, Programas Sociales y Proyectos de Desarrollo; a través del intercambio de conocimientos, experiencias orientadas a contribuir al fortalecimiento institucional y al fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión a sus integrantes en el sector público y la comunidad del entorno.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco el **COLEGIO DE CONTADORES**, se obliga a los siguiente:

1. Viabilizar mecanismos de Cooperación Interinstitucional a fin de aprovechar las potencialidades institucionales establecidas en el marco del presente convenio.
2. Diseñar en forma conjunta las estrategias de promoción del desarrollo integral de ambas instituciones, en el marco de sus funciones, atribuciones y competencias.
3. Coordinar con la **UNIVERSIDAD** el fortalecimiento profesional, la colaboración en las modalidades formativas laborales y modalidades formativas de servicios en el sector público en actividades vinculadas con políticas públicas, proyectos de investigación, innovación, tecnología e investigación formativa, programas de responsabilidad social gratuitas acorde con sus funciones institucionales y líneas de trabajo, conformando equipos entre ambas instituciones.
4. Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes de pregrado de la **UNIVERSIDAD** en el marco de las modalidades formativas laborales y modalidades formativas de servicios en el sector público, brindado campos de intervención y asesoramiento para el desarrollo de prácticas pre profesional de acuerdo con las líneas de las carreras compatibles con los del **COLEGIO DE CONTADORES**.
5. Proporcionar descuento del derecho de colegiatura del 15% en la colegiatura en la inscripción a los nuevos agremiados egresados de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con título de contador público.
6. Promover y Desarrollar actividades de capacitación o formación para el personal Directivo, Administrativo y Bachilleres de la universidad otorgándose un descuento del 20% en los cursos de especialización.





#### LA UNIVERSIDAD, se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar asesoramiento científico y técnico, así como aportar lineamientos para el desarrollo de capacitaciones gratuitas sobre la evaluación de políticas públicas, para la ejecución de programas y proyectos de investigación que permitan el desarrollo institucional del **COLEGIO DE CONTADORES** y el desarrollo profesional de sus integrantes.
2. Promover el desarrollo de actividades productivas y acciones de responsabilidad social gratuitas en el ámbito de competencias del **COLEGIO DE CONTADORES** buscando la adaptación e innovación tecnológica relevantes para sus integrantes, a fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento profesional.
3. Promover proyectos de investigación de acuerdo con las líneas de investigación de la **UNIVERSIDAD** compatibles con los fines del **COLEGIO DE CONTADORES**
4. Proporcionar el Registro de Proyectos de investigación de acuerdo con las líneas de investigación de la **UNIVERSIDAD** y promover investigaciones formativas en sectores focalizados de las comunidades ubicadas en los campos de intervención del **COLEGIO DE CONTADORES**.
5. Promover y coordinación de los requerimientos de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, en función a las escuelas profesionales, líneas de carrera, o especialidades que requiera el **COLEGIO DE CONTADORES**, en el marco de la normatividad que regula las Modalidades Formativas.
6. Facilitar al CCPL de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las instalaciones de la universidad para eventos culturales de carácter formativo y deportivo previa solicitud con anticipación no menor de 15 días y aprobación del personal de la filial o campus de la universidad la cual se solicita vía correo electrónico.



#### CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente Convenio no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones que la suscriben, ni tampoco transferencias de recursos económicos, ni compromisos económicos alguno por parte de algunas de ellas; sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse con la ejecución de los Convenios específicos, estos serán los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el ámbito del presente Convenio Marco, pueden celebrarse Convenios específicos precisándose:

1. Finalidad
2. Descripción
3. Objetivo principal.
4. Obligaciones de las partes





5. Designación de responsables y participantes de cada institución
6. Lineamientos para lograr los objetivos
7. Duración del Convenio
8. Determinación de los recursos financieros para el financiamiento del cumplimiento del convenio
9. Previsiones para atender a delegaciones de visitantes

#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El Convenio Marco tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo a las disposiciones y normatividad de las partes y solo podrá ser renovado mediante correspondiente adenda, si las partes lo estimen conveniente, previa comunicación escrita como iniciativa de alguna de las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente convenio:

- a. El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio.
- b. De mutuo acuerdo de las partes.
- c. De manera unilateral por una de las partes en caso considere que está haciendo afectada durante su ejecución
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones del presente Convenio.



Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

#### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la respectiva adenda.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA COORDINACION**

Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objeto del presente Convenio Marco. LAS PARTES acuerdan en designar como representantes:

##### **REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD**

Nombre/Cargo: **Dr. César Armando Díaz Valladares** – Rector de la UNJFSC  
Dirección: Av. Mercedes Indacochea N.º 609, Ciudad Universitaria  
Teléfono: 992 491 684  
Correo: [rektorado@unifsc.edu.pe](mailto:rektorado@unifsc.edu.pe) ; [www.unifsc.edu.pe](http://www.unifsc.edu.pe)

##### **REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE CONTADORES**

Nombre/Cargo: **CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano** Decano del Colegio  
Dirección: General Santa Cruz N° 708, 714, Distrito de Jesús María -Lima  
Teléfono: 950 014 654  
Correo: [rvelasquez@ccplima.org.pe](mailto:rvelasquez@ccplima.org.pe)





### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio Marco, no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada a la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante el trato directo y el común entendimiento.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cruzada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio que pidiera ocurrir será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, los suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Huacho a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés



.....  
CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO  
SANCHEZ CARRION

.....  
CPCC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO  
Decano  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE  
LIMA

29/03/2023